

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

FECHA: 23 de febrero de 2017

ACTA Nº: 05/2017

CONVOCATORIA: primera

CLASE DE SESIÓN: ordinaria

### SRES. ASISTENTES:

#### ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

#### TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler

D<sup>a</sup> Agueda Antúnez Apolo

D. Lorenzo García Mateos

D<sup>a</sup>. Concepción Ramírez Delgado

D<sup>a</sup>. Leticia Araya Castro

#### EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco Javier Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **veintitrés de febrero de dos mil diecisiete**, siendo las **diecisiete horas y treinta minutos**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en primera convocatoria, los miembros de la Junta arriba indicados, no asistiendo la Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

### **I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta por mi el Secretario General, del acta de la sesión de fecha 15 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

### **II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.**

1º.- Escrito del consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, solicitando instalaciones deportivas municipales para celebración del Día del Patrón de los Bomberos.

Atendiendo el escrito de fecha 15 de febrero de 2017, con R.E. nº 1000, presentado por D<sup>a</sup> Emilia Parejo Gala, en representación del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la Excma. Diputación de Badajoz, solicitando autorización para la utilización de las instalaciones deportivas municipales, en concreto las pistas de pádel y campo de fútbol, para realización de actividades deportivas, el día 11 de marzo de 2017, en horario de mañana, con motivo de la celebración del Día del Patrón de los bomberos.

Oído el informe emitido por el Sr. Concejal Delegado de Deportes en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR el uso de las instalaciones deportivas municipales, en concreto las pistas de padel y campo de fútbol, al Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la Excm. Diputación de Badajoz, y en su representación a D<sup>a</sup>. Emilia Parejo Gala, para realización de actividades deportivas, el día 11 de marzo de 2017, en horario de 9:00 a 13:00 h, con motivo de la celebración del Día del Patrón de los Bomberos, debiendo ponerse en contacto con Concejal Delegado de Deportes que queda facultado para que coordine las actuaciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades, y dando traslado del presente al Coordinador Municipal de Deportes a los efectos oportunos.

2º.- Escrito de la Comunidad de Propietarios c/ Méjico, s/n, solicitando arreglo del pavimento de referida vía pública.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 1.059, de fecha 20 de febrero de 2017, presentado por la Comunidad de Propietarios c/ Méjico, s/n, con CIF nº H-06413892, y en su representación como Secretaria- Administradora D<sup>a</sup> Consolación Ramírez Delgado, en el que ponen de manifiesto el mal estado en el que se encuentra el acerado de dicha calle, a la altura del número 2 de dicha calle, con el consiguiente peligro para los viandantes, por lo que solicitan su reparación.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

INFORMAR a la Comunidad de Propietarios c/ Méjico, s/n, con CIF nº H-06413892, y en su representación como Secretaria- Administradora D<sup>a</sup> Consolación Ramírez Delgado que se tendrá en cuenta su petición para su incorporación a las actuaciones a incluir en el próximo programa del AEPSA.

### III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2017/585 al registro nº F/2017/684 ambos inclusive, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.**

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, la Sra. Interventora da cuenta de los **Decretos de la Alcaldía números 196, 222, 231 y 234 del ejercicio 2017**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

### IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Expte para la Concesión demanial de la nueva Sala de Cafetería y local sin uso para revitalización comercial del Mercado de Abastos

En el marco del programa municipal de revitalización a medio plazo del equipamiento municipal del Mercado de Abastos, y dentro de un pequeño ámbito de actuación diseñado como experiencia piloto mediante el Expte. 198/DO/2016 "Reforma del Mercado de Abastos" del Plan Dinamiza 2016 de Diputación de Badajoz, se ha

llevado a cabo la obra de adecuación de los locales numerados del 5 al 9 de planta baja y el local sin uso con frente a calle Carmen esquina de sur, con la intención de modernizarlos y hacerlos más atractivos a nuevas actividades empresariales, abriendo el edificio del mercado, opaco y cerrado en sí mismo, a la Calle Carmen.

Concretamente, uno de los objetivos de esta actuación es la puesta en servicio del nuevo espacio destinado a cafetería para uso y disfrute de los usuarios del establecimiento, clientes de los negocios, visitantes y vecinos en general, así como de un nuevo local sin uso, revitalizando este equipamiento en consonancia con las actuales tendencias comerciales hacia las que tienden de manera global los mercados de abastos en la mayoría de las poblaciones

Resultando que la Oficina Técnico municipal emite dictamen pericial de fecha 23 de febrero de 2017 depurando la situación física de la parcela disponible a los efectos indicados y la valoración del inmueble y sus instalaciones.

Resultando que desde la Oficina Técnico municipal se emite informe por el Ingeniero Técnico de fecha 22 de enero de 2017 respecto a la viabilidad de la puesta en servicio de las instalaciones municipales y propuesta de inversiones necesarias para ello.

Resultando que la intervención municipal, elabora con fecha 23 de febrero de 2017 propuesta de precio de licitación, así como de los recursos ordinarios del presupuesto municipal a efectos de fijar el órgano de contratación.

Resultando que la Secretaría General ha redactado informe de fecha 23 de febrero de 2017 acerca del procedimiento de concesión y un borrador propuesta del Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

Considerando que a tenor del artículo 78.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando las competencias que ostenta la alcaldía para la contratación de todo tipo de concesiones, conforme a la D.A. 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector, y la potestad prevista en el art. 21.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para someter a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdos de su competencia.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Económico Administrativas particulares que regulan la **concesión demanial** de las instalaciones municipales del MERCADO DE ABASTOS con destino a la implantación de actividad privada del sector de servicios y hostelería, que se adjunta.

SEGUNDO.- Aprobar la CONVOCATORIA DE PÚBLICA LICITACIÓN por plazo QUINCE (15) días NATURALES desde la inserción del anuncio de misma en el BOP de Badajoz.

TERCERO.- Se eleve a la corporación en pleno la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos, aprobada por la corporación en pleno en sesión de fecha 5 de diciembre de 2011 (BOP nº 22, de 2-02-2012) para excluir de su ámbito de aplicación los puestos interiores numerados del 5 al 9, que pasan a ser un local sin uso y una sala cafetería.

#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL USO PRIVATIVO DE LA SALA CAFETERÍA Y LOCAL SIN USO EN EL MERCADO DE ABASTOS**

##### ***1.- Finalidad y objeto de los Contratos. Lotes para la contratación***

*En el marco del programa municipal de revitalización a medio plazo del equipamiento municipal del Mercado de Abastos, y dentro de un pequeño ámbito de actuación diseñado como experiencia piloto mediante el*

Expte. 198/DO/2016 "Reforma del Mercado de Abastos" del Plan Dinamiza 2016 de Diputación de Badajoz, se ha llevado a cabo la obra de adecuación de los locales numerados del 5 al 9 de planta baja y el local sin uso con frente a calle Carmen esquina de sur, con la intención de modernizarlos y hacerlos más atractivos a nuevas actividades empresariales, abriendo el edificio del mercado, opaco y cerrado en sí mismo, a la Calle Carmen.

Concretamente, uno de los objetivos de esta actuación es la puesta en servicio del nuevo espacio destinado a cafetería para uso y disfrute de los usuarios del establecimiento, clientes de los negocios, visitantes y vecinos en general, así como de un nuevo local sin uso, revitalizando este equipamiento en consonancia con las actuales tendencias comerciales hacia las que tienden de manera global los mercados de abastos en la mayoría de las poblaciones

De este modo, los contratos que se celebren al amparo del presente pliego de condiciones económico administrativas tienen por objeto regular el uso privativo para la puesta en servicio de estos dos nuevos espacios que vienen a sustituir a los primitivos locales interiores numerados del 5 al 9 por la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos, aprobada por la corporación en pleno en sesión de fecha 5 de diciembre de 2011 (BOP nº 22, de 2-02-2012) y el local sin uso con frente a calle Carmen esquina de sur, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### Descripción de los locales:

**LOTE 1** Sala-Cafetería: Local en planta baja del edificio del Mercado de Abastos de 77,20 m2 con frente a calle Carmen.

**LOTE 2** Local comercial sin uso: Local en planta baja del edificio del Mercado de Abastos de 16,97 m2 con acceso interior.

La naturaleza de la relación que vinculará al Ayuntamiento y a la entidad concesionaria, será la propia de una concesión administrativa de carácter demanial, de acuerdo con la regulación efectuada en la Ley de Régimen Local, y en el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, el otorgamiento por parte de este Ayuntamiento cedente, de derechos o facultades dominicales.

## **II.- Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

## **III.- Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **Criterios cuantificables automáticamente:**

#### LOTE 1 Sala-Cafetería:

- Mayor canon ofrecido: hasta 75 puntos.
- Reducción del plazo de vigencia de la concesión: hasta 15 puntos.
- Compromiso de contratación de desempleados: hasta 10 puntos

Para baremar el canon se aplicará la siguiente fórmula:

Tipo de licitación + (0-5 % tipo de licitación) = 10 puntos.

Tipo de licitación + (6-10 % tipo de licitación) = 25 puntos.

Tipo de licitación + (11-15 % tipo de licitación) = 40 puntos.

Tipo de licitación + (16-20 % tipo de licitación) = 55 puntos.

Tipo de licitación + (21-25 % tipo de licitación) = 70 puntos.

Tipo de licitación + (+ 25 % tipo de licitación) = 75 puntos.

*Para baremar la reducción del plazo de vigencia de la concesión se otorgará 1 punto por mes de reducción.*

*Para baremar el compromiso de contratación de desempleados, se darán 5 puntos por contratación mínima de seis meses al año de cada desempleado.*

*Para resolver los posibles empates se atenderá en primer lugar al mayor número de contrataciones comprometidas, en su defecto al mayor número de meses de reducción de la vigencia de la concesión, y por último al mayor canon.*

*De persistir en empate se resolverá por sorteo.*

**LOTE 2 Local comercial sin uso:**

- *Mayor canon ofrecido: hasta 75 puntos.*
- *Reducción del plazo de vigencia de la concesión: hasta 15 puntos.*

*Para baremar el canon se aplicará la siguiente fórmula:*

*Tipo de licitación + (0-5 % tipo de licitación) = 10 puntos.*

*Tipo de licitación + (6-10 % tipo de licitación) = 25 puntos.*

*Tipo de licitación + (11-15 % tipo de licitación) = 40 puntos.*

*Tipo de licitación + (16-20 % tipo de licitación) = 55 puntos.*

*Tipo de licitación + (21-25 % tipo de licitación) = 70 puntos.*

*Tipo de licitación + (+ 25 % tipo de licitación) = 75 puntos.*

*Para baremar la reducción del plazo de vigencia de la concesión se otorgará 1 punto por mes de reducción.*

*Para resolver los posibles empates se atenderá en primer lugar al mayor número de meses de reducción de la vigencia de la concesión, y en su defecto al mayor canon.*

*De persistir en empate se resolverá por sorteo.*

**IV.- Canon y forma de pago**

**LOTE 1 Sala-Cafetería:** *El tipo de licitación se fija en **DOSCIENTOS CINCUENTA (250,00) EUROS MENSUALES**, teniendo la consideración de tasa en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reclamo de Bienes de las Entidades Locales, así como en el artículo 24.1.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

**LOTE 2 Local comercial sin uso:** *El tipo de licitación se fija en **SESENTA (60,00) EUROS MENSUALES**, teniendo la consideración de tasa en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reclamo de Bienes de las Entidades Locales, así como en el artículo 24.1.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*El concesionario vendrá obligado al pago del precio que resulte de la adjudicación en la siguiente forma: un primer pago del 50% de la primera anualidad a la firma del contrato, devengándose el segundo 50 % a los seis meses de la firma del contrato. Para el resto de anualidades, se efectuarán dos pagos anuales que se devengarán cada seis meses tomando como referencia la fecha de formalización del contrato.*

*El precio de la concesión será revisable a partir de la quinta anualidad conforme al Índice de Precios al Consumo, o la variable que, en su caso, le sustituya.*

## **V.- Órgano de Contratación**

*A la vista del importe de cada uno de los lotes de contratación que ascienden, uno, a 30.000,00 euros (Lote 1), y otro a 7.200,00 euros (Lote 2), el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el ALCALDE.*

## **VI.- Duración**

*6.1 La concesión demanial tendrá una vigencia de CINCO (5) años, ó aquel que resulte de la adjudicación.*

*6.2 El citado plazo comenzará a contar desde la formalización del documento contractual de concesión.*

*6.3 El plazo de vigencia podrá ser prorrogado por periodos anuales y con un máximo de otros cinco (5) años.*

*6.4 Cada uno de los periodos de prórroga será automático si ninguna parte denuncia la vigencia del contrato con una antelación de tres meses previos a su fecha de vencimiento.*

## **VII.- Obligaciones del Concesionario para la apertura del local**

### **LOTE 1 Sala-Cafetería:**

*Este local cuenta con las instalaciones necesarias para poder ejercer en el mismo la actividad de bar y cafetería, no dispone de zona de cocina, por lo que no es posible la actividad de elaboración de comidas.*

*Para su puesta en servicio, será preciso que el concesionario proceda a: Dotación de equipamiento; Obtención de licencia municipal; y, Alta del suministro eléctrico.*

*1.- El concesionario, deberá dotar al local del equipamiento que sea necesario y el mismo estime oportuno para ejercer la actividad, esto es, el mobiliario tanto interior a la barra que se encuentra ejecutada como exterior al mismo y aquellos que sean exigidos por los servicios sanitarios de la localidad, como es el caso de fregadero, lavamanos y equipamiento higiénico sanitario.*

*2.- En estas condiciones por parte del concesionario, una vez se proceda a la implantación del mobiliario y equipamiento de la actividad, se procederá a la solicitud de comunicación ambiental sin aportar documentación técnica, procediendo los servicios técnicos a girar visita de inspección al establecimiento para emitir informe favorable al inicio de la actividad.*

*3.- En lo que respecta a la instalación eléctrica del establecimiento, la misma se ha realizado para una dotación de equipamiento genérico de este tipo de establecimientos contando con los siguientes circuitos eléctricos:*

- 3 circuitos de alumbrado conforme a lo prescrito en la ITC BT28.*
- 4 circuitos de fuerza con salidas de 16 A y conductores de 2.5 mm<sup>2</sup> en la zona de la barra, para alimentación de pequeños electrodomésticos tales como botelleros, molinillo, caja registradora, exprimidor de frutas, en definitiva equipos cuyo consumo no supere en ningún caso 1.200 w.*
- 1 circuito para cafetera con salida de 25 A, y conductor de 6 mm<sup>2</sup>, para alimentación de una cafetera con una potencia de 2.500 a 3.500 w.*
- 1 circuito en la zona de público con salida de 16 A, y conductor de 2.5 mm<sup>2</sup>, para alimentación de equipos de limpieza, máquinas expositoras, juego de azar o venta de tabaco.*
- 1 circuito para los aseos, con salida de 16 A y conductor de 2.5 mm<sup>2</sup>, para alimentación de secadores de manos con potencia eléctrica no superior a 1.000 w.*
- El resto de circuitos eléctricos dispuestos, son los previstos para el equipamiento ya dispuesto en el local, esto es un equipo de climatización de 13.5 Kw de potencia térmica, dos cajas de ventilación de 650 m<sup>3</sup>/h y un calentador de agua eléctrico de 50 litros.*
- Acometida eléctrica al local, para una potencia instalada de 13.856 w.*

- La instalación eléctrica anterior, se ha considerado suficiente para poder emprender el ejercicio de la actividad, respetando en el equipamiento los criterios de diseño tenidos en cuenta, no obstante, el adjudicatario en su programa de implantación, podrá si así lo estima oportuno, modificar o ampliar la instalación, siempre a su costa y bajo la dirección técnica de estos servicios técnicos municipales.
- Una vez definido el equipamiento definitivo del local deberá procederse al registro de las instalaciones eléctricas ante la Dirección General de Ordenación Industrial, siempre a nombre de este Ayuntamiento, la documentación técnica precisa que será redactada y facilitada por los servicios técnicos.

*El adjudicatario, a su cargo, deberá proceder a dar de alta el suministro eléctrico del local, ante la compañía comercializadora eléctrica que considere oportuno.*

#### **LOTE 2 Local comercial sin uso**

*Este local cuenta con las instalaciones necesarias para poder ejercer en el mismo la actividad de local comercial.*

*Para su puesta en servicio, será preciso que el concesionario proceda a: Dotación de equipamiento; Obtención de licencia municipal; y, Alta del suministro eléctrico*

*1.- El concesionario, deberá dotar al local del equipamiento que sea necesario y el mismo estime oportuno para ejercer la actividad, esto es, el mobiliario de atención, exposición y ventas o los que el propio interesado estime convenientes para el ejercicio de la actividad.*

*2.- Los servicios técnicos municipales han realizado las obras e implantación de las siguientes instalaciones técnicas mediante las cuales se cumple la normativa en vigor aplicable a la actividad genérica de local comercial:*

- *Instalación eléctrica de baja tensión conforme a lo previsto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.*
- *Instalación de prevención y lucha contra incendios, conforme a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, en particular en el Documento Básico de Seguridad y Protección Contra Incendios.*

*En estas condiciones por parte del concesionario, una vez se proceda a la implantación del mobiliario y equipamiento de la actividad, se procederá a la declaración responsable de inicio de actividad inocua, sin aportar documentación técnica, procediendo estos servicios técnicos a girar visita de inspección al establecimiento para emitir informe favorable a la concesión de la correspondiente licencia de apertura.*

*3.- En lo que respecta a la instalación eléctrica del establecimiento, la misma se ha realizado para una dotación de equipamiento genérico de este tipo de establecimientos contando con los siguientes circuitos eléctricos:*

- *1 circuito de alumbrado*
- *2 circuitos de fuerza con salidas de 16 A y conductores de 2.5 mm<sup>2</sup> para caja registradora, expositores iluminados o pequeños electrodomésticos de limpieza o calefacción cuyo consumo no supere en ningún caso 1.200 w.*
- *Acometida eléctrica al local, para una potencia instalada de 3.750 w.*

*La instalación eléctrica anterior, se ha considerado suficiente para poder emprender el ejercicio de la actividad, respetando en el equipamiento los criterios de diseño tenidos en cuenta, no obstante, el adjudicatario en su programa de implantación, podrá si así lo estima oportuno, modificar o ampliar la instalación, siempre a su costa y bajo la dirección técnica de estos servicios técnicos municipales.*

*Una vez definido el equipamiento definitivo del local deberá procederse al registro de las instalaciones eléctricas ante la Dirección General de Ordenación Industrial, siempre a nombre de este Ayuntamiento, la documentación técnica precisa que será redactada y facilitada por estos servicios técnicos.*

#### **VIII.- Deberes y Facultades del Concesionario**

### 1.- Derechos:

- *Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.*
- *Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.*
- *Gestionar y explotar la actividad.*

### 2. Obligaciones:

#### 2.1.- Con carácter general para ambos lotes:

- *Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.*
- *Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras e instalaciones que construyere y ejecutare.*
- *Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.*
- *Sufragar los gastos de mejora y reparaciones por desperfectos, así como los de suministro de electricidad, y en general todos los gastos de mantenimiento.*
- *Estar dado de alta en el Censo de Contribuyentes y Obligados Tributarios con el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el tiempo que dure el contrato.*
- *Pago de los tributos estatales, de la Comunidad Autónoma, provinciales o municipales que se giren sobre la actividad.*
- *Cumplimiento de la normativa sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social, en relación con las personas que emplee o presten la actividad en el local de referencia.*
- *Ser responsable directo de los pagos de a proveedores, sin que en ningún caso pueda producirse responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, así como de los deterioros o robos que puedan producirse.*
- *El adjudicatario deberá destinar el local exclusivamente para la prestación de la actividad comprometida en su oferta, sin que pueda cederlo o subarrendarlo sin expresa autorización del Ayuntamiento.*
- *La indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desempeño de la actividad serán por cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración.*
- *Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas y arbitrios, que hayan de realizarse y abonarse en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos.*

#### 2.2.- Con carácter especial para el lote 1 Sala-cafetería:

- *Deberá observar el estricto cumplimiento de la normativa en materia de consumo y fundamentalmente la tenencia de hojas de reclamaciones y la exposición, en lugar visible, de la lista de precios por consumición.*
- *El adjudicatario deberá destinar las instalaciones exclusivamente para la prestación de la actividad de bar-cafetería, sin que pueda cederlo o subarrendarlo sin expresa autorización del Ayuntamiento.*
- *Tener abierto el servicio Bar – Cafetería al menos de lunes a sábado laborables con un horario mínimo de obligado cumplimiento entre las 08:00 y las 15:00 horas.*
- *Los domingos y festivos y los días de diario en el horario en el que el edificio del Mercado de Abastos no esté abierto, los clientes de la sala-cafetería no tendrán acceso interior al equipamiento municipal, debiendo permanecer cerrados dichos accesos.*

### **IX.- Facultades de la Corporación**

- *Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.*

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

#### **X.- Dirección de la ejecución del contrato**

*El Concejal Delegado del Mercado asumirá las funciones de Director del Servicio (en lo sucesivo Director), siendo la persona directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia del correcto uso de los bienes municipales objeto de este contrato y prestación del servicio al que quedan afectos.*

*Son funciones del Director:*

- *Interpretar el Pliego de Prescripciones y demás condiciones establecidas en el contrato y disposiciones oficiales.*
- *Exigir la existencia de los medios y organización necesarias para la prestación del servicio en cada una de sus fases.*
- *Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del servicio.*
- *Proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio.*
- *Expedir las certificaciones de la labor realizada.*
- *Tramitar cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.*

#### **XI.- Obligaciones esenciales del contrato**

*Será condición de ejecución del contrato que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la prestación del servicio se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados. El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.*

#### **XII.- Causas específicas de resolución de la Concesión**

*Serán causas específicas de resolución de la concesión las siguientes*

*- Se resolverá la concesión si el concesionario no insta la licencia municipal de apertura conforme al procedimiento aprobado mediante ordenanza reguladora de las licencias de instalación, y apertura de establecimientos y actividades (BOP nº 180, de fecha 22-09-2014) en el plazo máximo de tres (3) meses desde la formalización de la adjudicación.*

*- No destinar las instalaciones exclusivamente para la prestación de las actividades comprometidas en la adjudicación o posteriormente comunicadas y autorizadas por el Ayuntamiento.*

*- La cesión o el subarriendo sin expresa autorización del Ayuntamiento.*

*- El reiterado incumplimiento de la obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego.*

*- El reiterado incumplimiento de la obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras e instalaciones que construyere y ejecutare.*

*- El incumplimiento de la obligación esencial de formalizar las contrataciones laborales a que se refiere la Cláusula XI.*

*Para hacer efectiva la resolución de la concesión se instruirá el oportuno expediente por el Responsable del Contrato, y previo trámite de audiencia al interesado, el órgano de contratación resolverá, con pérdida de la garantía definitiva en todo caso, y de la parte del precio abonado al periodo en que se haga efectiva la resolución.*

#### **XIII.- Reversión**

*Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.*

*Tres meses antes de finalizar el plazo contractual el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra el edificio municipal ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deben efectuarse serán de cuenta del concesionario.*

#### **XIV.- Rescate**

*La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto el aprovechamiento privativo del dominio público que lleva aparejado el contrato administrativo suscrito antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnizaciones al contratista de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.*

#### **XV.- Infracciones**

*1.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, sin perjuicio de lo regulado en este pliego para la resolución del contrato por incumplimiento de condiciones contractuales esenciales.*

*Serán infracciones leves:*

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo a los usuarios de la actividad comprometida.*
- b) El ejercicio de la actividad transgrediendo las normas establecidas legalmente para la misma.*

*Serán infracciones graves:*

- a) La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves en un periodo de seis meses.*
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.*
- c) El ejercicio de la actividad por cualquier persona no autorizada.*
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.*
- e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.*
- f) Con carácter específico, se considera falta grave el incumplimiento de las órdenes escritas cursadas con una antelación de tres días hábiles por la Dirección del contrato.*

*Tendrán el carácter de infracciones muy graves:*

- a) La reiteración de tres sanciones graves en un periodo de dos años.*
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones sobre el dominio público objeto del contrato.*

*2.- Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.*

#### **XVI.- Régimen de sanciones**

*1.- Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:*

- a) Las infracciones leves hasta 250,00 euros.*
- b) las infracciones graves hasta 750,00 euros.*
- c) Las infracciones muy graves hasta 1500,00 euros, ó resolución de la concesión.*

2.- La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre.

3.- La imposición de las sanciones a que se refiere el presente artículo, así como la resolución contractual por incumplimiento grave de condiciones contractuales esenciales, no requerirá expediente con arreglo al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tan sólo expediente contradictorio con trámite de audiencia, al tratarse de la responsabilidad asumida contractualmente por el adjudicatario.

Para imposición de estas sanciones, se seguirá un expediente, el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable del servicio. Dichas alegaciones y el expediente serán resueltos por el Alcalde, previo informe del concejal encargado del servicio y técnico municipal con audiencia del interesado, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

4.- El importe de las sanciones económicas impuestas será ingresado por el concesionario en la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado al efecto, y si transcurrido dicho plazo no se efectuara el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la liquidación anual del contrato, en su caso, o bien de la fianza definitiva. La imposición de sanciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que lo motiven hayan causado. Igualmente el establecimiento de sanciones económicas no impide las facultades del Ayuntamiento para acordar la intervención o la caducidad de la concesión.

## **II. CLAUSULAS DE LICITACION**

### **XVII.- Garantías exigibles.**

Provisional.- Dispensada.

Definitiva.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y referido a la duración total de vigencia del contrato, prórroga incluida.

Si se opta por hacer efectiva la garantía mediante aval bancario, se deberá ajustar al modelo ANEXO I.

### **XVIII.- Presentación de proposiciones**

Tiempo.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo 15 DÍAS NATURALES desde la inserción del anuncio de licitación en el BOP de Badajoz; el anuncio se publicará igualmente en el Perfil del Contratante.

Lugar.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio con el Ayuntamiento, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924 527978, Correo electrónico a la dirección villafranca@villafrancadelosbarros.es, o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Calle/Plaza de España nº 11, CP 06230, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

*Condiciones.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.*

*Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

*Forma en que deben presentarse las proposiciones.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en DOS (2) SOBRES CERRADOS, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.*

**A. EL SOBRE NÚMERO 1.** *Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:*

*1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.*

*La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

*Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

*2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.*

*3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:*

*En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.*

*4º) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Caso de formalizarse ante autoridad administrativa habrá de adaptarse al modelo del ANEXO II.*

*5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

6º) Domicilio y correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones; esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax. Asimismo formularán en su solicitud de participación el deseo expreso de recibir las notificaciones por medios electrónicos, en los términos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. No obstante, durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**B. EL SOBRE N° 2.** Se subtitulará OFERTA ECONOMICA, y contendrá la proposición económica, cuyo modelo se adjunta a continuación, y la siguiente documentación:

1º.- Compromiso de desarrollo de una actividad de hostelería o comercial consistente en \_\_\_\_\_, en régimen de libre concurrencia.

2º.- Proposición económica ÚNICA, sin variantes, ajustada al siguiente modelo:

"El abajo firmante D/Dª \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I \_\_\_\_\_ y domiciliada/o \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ con NIF), teniendo conocimiento de la convocatoria de CONCURSO, anunciada en el B.O.P. de \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ solicita tomar parte en la CONCESIÓN DEMANIAL DEL LOCAL LOTE N.º \_\_\_\_\_ del Mercado de Abastos, haciendo constar:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales exigibles.

Que acepta plenamente todas las cláusulas del referido Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas que rige este contrato y todas las demás obligaciones que se deriven del mismo, si resulta adjudicatario del contrato.

Que ofrece un **canon concesional anual** a la entidad local por el dominio público ocupado de \_\_\_\_\_ Euros/ anuales (letra y número) I.V.A. incluido, lo que supone una subida de un \_\_\_\_\_ (%) sobre el precio de licitación.

Que SI / NO ofrezco **reducir el plazo máximo inicial de 60 MESES (5 AÑOS)** de la concesión, dejándola en \_\_\_\_\_ MESES.

Que asumo el **compromiso de contratación** de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) desempleados, con una duración mínima de seis meses al año de cada desempleado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
(Firma)"

Cualquier proposición cuyo contenido no se ajuste estrictamente a lo indicado en el presente artículo podrá no ser tenida en cuenta por el Ayuntamiento. En especial, podrán no ser admitidas las ofertas de cuyo contenido se desprenda una inaceptación o aceptación parcial de alguna de las cláusulas del presente Pliego. En cualquier caso, las condiciones que incumplan lo aquí expuesto se tendrán por no puestas, y los conflictos existentes entre el contenido de la oferta presentada y el del presente Pliego se resolverán en todo caso en beneficio del Pliego de Condiciones, con los ajustes que procedan.

#### **XIX.- Apertura de la documentación y de las proposiciones**

a) Para la calificación de la documentación presentada y el examen y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuyos integrantes se designan de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

- *Presidente: La Concejal delegada del Servicio de Mercado de Abastos.*
- *Vocales:*
  - La Interventora municipal.*
  - El Secretario General.*
  - El Arquitecto Municipal.*
  - El Ingeniero Técnico Municipal*
- *Vocales suplentes: Un funcionario de Secretaría General y el Arquitecto Técnico Municipal.*
- *Secretario de la Mesa: El Asesor Jurídico municipal.*

*OBSERVADORES pudiendo asistir a la misma un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos en la corporación*

*b) El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.*

*c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.*

*d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*A estos efectos la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes en el plazo máximo de tres días.*

*Concluida las anteriores actuaciones elevará su propuesta al órgano de contratación.*

## **XX.- Adjudicación del contrato. Notificación**

*1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TLCSP 2011, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

*2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el párrafo 1 del artículo anterior.

5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

6. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

#### **XXI.- Formalización del contrato**

1. El contrato en el que se formalice la concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### **XXII.- Jurisdicción y competencia**

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra estos actos procederá recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa.

#### **ANEXO I (Modelo de Aval)**

La Entidad \_\_\_\_\_ (1), con CIF nº \_\_\_\_\_, domicilio en (2) \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, y en su nombre \_\_\_\_\_ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### **AVALA**

A \_\_\_\_\_ (4), con NIF/CIF nº \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente \_\_\_\_/\_\_\_\_ (5) relativo a la contratación de \_\_\_\_\_ (6) tramitado por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en concepto de garantía \_\_\_\_\_ (7) por importe de \_\_\_\_\_ Euros (\_\_\_\_\_).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

Fdo. \_\_\_\_\_

**BASTANTEO DE PODERES POR \_\_\_\_\_ (8)**

1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) N° del expediente. (6) Objeto del contrato. (7) Garantía Provisional/Definitiva. (8) Citese la Administración que bastatea el poder.

En \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

## ANEXO II

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con CIF n° \_\_\_\_\_,  
en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA  
FÍSICA/JURÍDICA \_\_\_\_\_, con NIF/CIF n° \_\_\_\_\_ y domicilio  
social en Calle/Plaza: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_

### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario, los certificados requeridos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

Ante mí,  
EL \_\_\_\_\_ (1)  
(Sello)  
Fdo. \_\_\_\_\_

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional"

#### V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Felicitación al Club de Atletismo Perceiana Extremadura CAPEX y a D. Sergio Paniagua.

A propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes, el Sr. Alcalde, en nombre propio y en nombre de los miembros de la Junta local, quiere expresar la más sincera felicitación al Club de Atletismo Perceiana (CAPEX) por lograr el *Campeonato en la liga extremeña de campo a través*, haciéndolo extensivo a todos y cada uno de sus deportistas, técnicos, Junta directiva, colaboradores y patrocinadores, y a D. Sergio Paniagua, por el cuarto puesto en *1500 m en el Campeonato de España Absoluto de Pista Cubierta*, lo que a supuesto su convocatoria con la selección absoluta de España para el Europeo ende Pista cubierta en Belgrado, todo ello fruto del trabajo, esfuerzo y compromiso colectivo, desde el resultado individual de cada atleta, aportando los puntos necesarios al equipo para conseguir un objetivo común, que ha servido para conseguir un resultado nunca antes logrado.

Desearles la mayor de las suertes para los nuevos retos deportivos en lo que queda de temporada, estando seguros de que sabrán afrontarlos desde el compromiso y el esfuerzo del trabajo deportivo bien hecho.

#### VI) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 23 de febrero de 2017*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3558346 al número 3558354. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 7 de abril de 2017.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral